



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

## GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0831-2024 – MPP/GM

Puno, 26 de diciembre de 2024

#### VISTO:

El Informe N° 199-2024-MPP/GA, de fecha 26 de diciembre, emitido por el Gerente de Administración, Informe N° 1309-2024-MPP/GA/SGLCP, de fecha 26 de diciembre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial (e), solicita modificación del plan anual de contrataciones por inclusión en su versión V.17 - 2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, precisa que "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización";

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y del mismo modo el Artículo II del Título Preliminar del mismo cuerpo legal precisa lo siguiente que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala respecto a la formulación del Plan Anual de Contrataciones PAC, "Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones";

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, en tal sentido, conforme a lo establecido en el punto 6.2, del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe; "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones".

Que, mediante el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, se modificó el TUO de Ley Contrataciones del Estado, Ley 30225, establece en el numeral 7, de la QUINTA Disposición Complementaria Transitoria, que; En tanto se implemente el Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1439, para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones, las Entidades siguen las siguientes reglas: 7. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad;

Que, a lo establecido en el numeral 6.3, del artículo 6 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, una vez aprobado el PAC, la Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO GERENCIA MUNICIPAL

Que, según Informe N°1309-2024-MPP/GA/SGLCP de fecha 26 de diciembre de 2024, el encargado de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, solicita modificación del Plan Anual de Contrataciones PAC por inclusión PAC V.17 - 2024 de la Municipalidad Provincial de Puno, el cual es desarrollado en el marco del cuadro Multianual de Bienes, Servicios y Obra del 2024, según la programación estipulada en la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01. Por lo que adjunta el Anexo 01 – Plan Anual de Contrataciones 2024; Versión diecisiete (V.17). Y recomienda que sea publicado en el sistema electrónico de contrataciones del estado (Seace) y el portal institucional de la entidad.

Que, en fecha 26 de diciembre de 2024, el Gerente de Administración, mediante Informe N° 199-2024-MPP/GA, solicita modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024 PAC, por inclusión, en su versión V.17 - 2024, según la programación estipulada en la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 (...);

Por las consideraciones antes expuestas, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades delegadas por el Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°0276-2024-MPP/A, de fecha 11 de marzo del 2024, se delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno, Dr. Ricardo Willán Álvarez Gonzales, la aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Provincial de Puno, correspondiente al año fiscal 2024.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Provincial de Puno, dispuesto para el ejercicio presupuestal 2024, por **INCLUSIÓN** de procedimientos de selección en su **VERSIÓN DIECISIETE (V.17)**, la suma de S/ 1,123,698.33 (UN MILLÓN CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 33/100 SOLES), conforme a la contratación que se detalla en el siguiente cuadro:

PAC VERSIÓN DIECISEIS – XVI							
N° REF.	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	VALOR ESTIMADO S/
1	384 – Subasta Inversa Electrónica	1 - BIENES	CONTRATACIÓN DE BIENES. ADQUISICIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO FC 210 KG/CM2, PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y CREACIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA SUR Y SURESTE EN EL TRAMO JIRÓN LUIS BANCHERO ROSSI - JIRÓN ESPINAR - PANAMERICANA SUR INTERSECCION VIAL AVENIDA DEL ESTUDIANTE, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO - PUNO" CON CUI N° 2300092.	26 – Metro Cubico	2,015.00	1 – Soles	1,123,698.33
TOTAL S/							1,123,698.33

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración, por intermedio de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Puno, la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado –SE@CE.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, que la Oficina de Tecnología e Informática, publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística, Oficina de Tecnología Informática e instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Puno, para su conocimiento y fines correspondientes según Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**

PUNO/GJLCH  
CC.ARCH.  
REG. 7984-2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Dr. Ricardo Willán Álvarez Gonzales  
GERENTE MUNICIPAL